

aprueba, a efectos de la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julián Fernández Ballester, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.100.970 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas modificaciones que sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal que estime necesarios.

La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 4.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Décima.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Una vez construidas y puesta en explotación las obras del embalse de la Torre de Abraham y del recrecimiento de la presa de El Vicario, podrá establecerse la posibilidad de extender el riego al resto del año.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Duodécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de enero de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

6189

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 1979, que autoriza a «Puerto Bueno, S. A.», la construcción de un puerto deportivo base o de invernada en la ensenada de Velilla, término municipal de Almuñécar (Granada).

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 26 de enero de 1979, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos, de 26 de abril de 1969, se ha autorizado a «Puerto Bueno, Sociedad Anónima», la construcción y explotación de un puerto deportivo, cuya situación y características son las siguientes:

Provincia: Granada.
Término municipal: Almuñécar.
Situación: En la ensenada de Velilla.
Clasificación: Puerto deportivo base o de invernada.

Canon: Diez pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos de dominio público ocupado por la zona de servicio del puerto, con exclusión de la superficie ocupada por las obras de defensa y abrigo no utilizables y los accesos que son de uso público y gratuito.

Instalaciones: Las que fija la Ley para un puerto deportivo base o de invernada.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Ceboila.

6190

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización relativa a la convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectuados por la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y acometida o depósito del polígono «El Saladillo», de Algeciras (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 16 de marzo de 1979, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Algeciras, a los propietarios y titulares de los derechos que figuran en la relación que a continuación se transcribe, pudiendo asistir a dicho acto los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a dicho acto a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Algeciras

Titular: Herederos de don Antonio Salas.

Servidumbre:

Tubería: 826,40 metros de longitud y un metro de anchura.
Dos ramales o depósito: 150 metros cuadrados; dos ramales de 75 metros de longitud y un metro de ancho.

Ocupación temporal:

Tubería principal: 4.958 metros cuadrados, longitud de 826,40 metros, con una anchura de seis metros, cuatro a un lado y dos a otro.

Dos ramales depósito: 900 metros cuadrados, dos ramales de 75 metros de longitud con una anchura de seis metros, cuatro a un lado y dos a otro.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Director-Gerente, José María García Perrote.

6191

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas referente a la expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento y saneamiento de Teror (isla de Gran Canaria).

Comprendidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas, así como en el Plan de Infraestructura hidráulico-sanitaria de esta provincia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974.

Declaradas de reconocida urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en el artículo 42, b), de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 26 de noviembre de 1976.

Aprobado definitivamente el mismo por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 25 de febrero de 1977.

Por lo anterior, este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que a continuación se relacionan, situadas en el término municipal de Teror (isla de Gran Canaria), la del día 6 de marzo de 1979, a las diez horas, sobre el propio terreno.

Número de orden	Propietarios	Domicilio	Superficie — ml	Clase de terreno	Lugar
1	D. Juan Marrero Henríquez.	Perojo, 17. Las Palmas.	35 45 135	Cultivo. Arrife. Arrife con acequia.	Basalleta (Teror). Basalleta (Teror). Cuesta de La Laguna.
2	D. José González Sánchez.	Camino del Rincón, 11 (Teror).	266	Baldío.	Cuesta de La Laguna.
3	D. Eduardo Quintana González.	Carretera Valleseco, s/n.	150	Baldío.	Cuesta de La Laguna.

A dicho acto deberá comparecer el propietario reseñado, representante o persona que designe, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia. Se estima el tiempo de duración de cada operación en treinta minutos.

Contra dicho acuerdo en que se declara la urgente ocupación del bien afectado no cabe recurso alguno, sí, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la avenida de Juan XXIII, número 7, 2.º, de esta capital, por el propietario o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar el bien afectado por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo hasta el día del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe, Benito Oliden Malumbres.—1.043-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6192

ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatles de B. U. P. de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Valencia

Municipio: Alcira.
Localidad: Alcira.
Denominación: «La Purísima».
Domicilio: Partida Tulell, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 24 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 80. Se autoriza en régimen mixto.

Municipio: Benetúser.
Localidad: Benetúser.
Denominación: «Nuestra Señora del Socorro».
Domicilio: Cervantes, 78.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 24 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Valencia.
Localidad: Benicalap.
Denominación: «San Roque».
Domicilio: José Groilo, 15.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Chiva.
Localidad: Chiva.
Denominación: «Calicanto».
Domicilio: Urbanización «Cumbres de Calicanto». Zona Santo Domingo.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 24 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Municipio: Chiva.
Localidad: Chiva.
Denominación: «Luis Vives».
Domicilio: Avenida Doctor Covachan, 30.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 24.

Municipio: La Eliana.
Localidad: La Eliana.
Denominación: «Logos».
Domicilio: Urbanización «Monte Alegre».
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1977.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 50.

Municipio: Enguera.
Localidad: Enguera.
Denominación: «Manuel Tossa».
Domicilio: Plaza General Espartero, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 25.

Municipio: Godella.
Localidad: Godella.
Denominación: «Guillem Tatay».
Domicilio: Avenida de J. V. Guillem Tatay, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Municipio: Godella.
Localidad: Godella.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Plaza Santa Magdalena Sofía, 1.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 150.

Municipio: Moncada.
Localidad: Moncada.
Denominación: «San Jaime Apóstol».
Domicilio: Calle Madrid, 7.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de agosto de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 148.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «El Armelar».
Domicilio: Pista de Ademuz, kilómetro 5.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: San Luis Beltrán, 4.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 24 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 120.

Municipio: Rocafort.
Localidad: Rocafort.
Denominación: «Guillem Tatay».
Domicilio: Avenida del Profesorado Español, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 13 de enero de 1978.

Municipio: Sueca.
Localidad: Sueca.
Denominación: «La Encarnación».
Domicilio: Plaza de San Pedro, 5.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «El Vedat».
Domicilio: Camino de Realón, 19.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 24 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «Nuestra Señora del Monte-Sión».
Domicilio: Avenida P. Prudencio Palmera, 10.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Alemán».
Domicilio: Jaime Roig, 14 y 16.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Castellano».
Domicilio: Guillén de Castro, 81.